

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY Y PRONET S.A., PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION CONJUNTA DE PROYECTOS, SERVICIOS, SOLUCIONES TECNOLOGICAS, HOSTING Y PROVISION DE CENTRO DE CÓMPUTO PARA PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE GESTIONES OPERATIVAS.**

En la Ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de Mayo de 2014, por un lado **la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)**, representado por el **Abog. Ángel Wigberto Pintos Balbuena**, en su carácter de Director General, nombrado por el Decreto del P.E. Nro. 194 de fecha 04 de setiembre de 2013, con domicilio legal y especial en 25 de Mayo y Yegros de la Ciudad de Asunción, y por otro lado, la empresa **PRONET S.A.** representado por los Señores **Ing. Martín Arias Dos Santos** y el **Lic. Juan Carlos Prono**, en sus caracteres de Director y Apoderado respectivamente, con domicilio en la calle Palma Nro. 691 c/ Juan E. O'Leary de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar éste **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**, para el desarrollo e implementación de servicios y soluciones tecnológicas, cuyos delineamientos generales serán:

- 1) El presente acuerdo tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación entre las partes, a través de la implementación de programas y ejecución de proyectos o servicios que puedan aprovechar de la mejor manera las potencialidades de cada de una de ellas.

Podrán a su vez desarrollar en forma conjunta, servicios y soluciones tecnológicas que permitan ofrecer un sistema integral, escalable, seguro y moderno de prestación de servicios, administradas por los que suscriben este acuerdo.

- 2) Las áreas de negocios sobre las que se circunscriben las partes para el desarrollo e implementación de proyectos, son cuanto sigue:
  - a. Implementación de un Sistema de Cobros y Pagos de Servicios Públicos y Privados a través de la Red Electrónica de Cobranzas "Aquí Pago" de PRONET.
  - b. Corresponsalía No Bancaria.
  - c. Desarrollo e implementación de Monedero Electrónico – Eficash.
  - d. Giros Postales: Nacionales e Internacionales.
  - e. Automatización de Gestión Documental y Trazabilidad.
  - f. Procesamiento y hosting de datos del servicio pactado.
  - g. Provisión de Data Center y Soportes Lógicos adecuados para la transmisión electrónica de información y fondos.
  - h. Clearing bancario y garantía de fondos.
  - i. Otras prestaciones que de común acuerdo se lleguen a acordar entre las partes respecto al servicio pactado.

- 3) En los acuerdos o contratos para servicios específicos, podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, la designación de sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones y/o pedidos que se susciten en el marco del correspondiente emprendimiento, cada uno de los cuales deberá llevar el visto bueno de las autoridades firmantes del presente Acuerdo.

- 4) Las partes se comprometen a establecer las condiciones de prestación en los acuerdos o contratos específicos, en los cuáles se establecerán detalladamente los derechos y compromisos a ser asumidos.

- 5) Para el cumplimiento del objetivo, cada una de las partes mediante cooperación recíproca y dentro de un marco de solidaridad proporcionará y afectará los medios materiales, recursos técnicos, financieros disponibles, administrativos, recursos humanos, equipos y todo lo que fuere necesario para la ejecución del presente convenio en la medida que la índole de las actividades definidas a desarrollarse así lo determine, empleando las partes en todo momento su mejor pericia y diligencia.

- 6) Para los proyectos y/o acciones a desarrollarse en adelante se establecerá un cronograma de los tiempos de desarrollo y puesta en producción, de común acuerdo entre las partes. Así



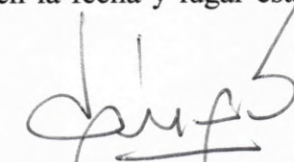
**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY Y PRONET S.A., PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION CONJUNTA DE PROYECTOS, SERVICIOS, SOLUCIONES TECNOLOGICAS, HOSTING Y PROVISION DE CENTRO DE CÓMPUTO PARA PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE GESTIONES OPERATIVAS.**

mismo, las tareas y funciones específicas que cada parte tendrá a su cargo se detallarán adecuadamente, de forma a trabajar conjunta y coordinadamente para un mejor aprovechamiento del tiempo y de los recursos disponibles.

- 7) Las partes se comprometen a observar los tiempos, plazos, términos, cargas, condiciones, modalidades, planes, indicaciones y cuantos más requisitos se requiera para el desarrollo e implementación de los acuerdos arribados; así mismo, éstas pondrán sus mejores oficios y todo su esfuerzo, cuando así lo requiera, para impulsar los proyectos acordados, ante los funcionarios de las entidades públicas, privadas, municipales y otras que actúen y afecten los proyectos, de modo a que la implementación de los mismos no se vea demorada y se puedan cumplir los plazos estipulados.
- 8) El proceso de desarrollo y las especificaciones para los proyectos acordados serán diseñados entre las partes, y de llegar a un acuerdo sobre los mismos, se establecerán los objetivos, costos y participación de los beneficios.
- 9) Con el fin de dar celeridad al desarrollo de los proyectos, las partes acuerdan la distribución de tareas y responsabilidades, a los efectos de llevar adelante los trabajos relacionados a la ejecución de los módulos a ser definidos, como también el seguimiento y control de rigor.
- 10) Las partes asumen recíprocamente deber de fidelidad y de reserva sobre las informaciones confidenciales, los conocimientos tecnológicos y secretos comerciales que pudieran conocer de la otra parte en razón de las tareas a realizar dentro del marco acordado entre las partes.
- 11) Durante la vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a cumplir con el Acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación dentro del marco de la Ley.
- 12) El presente contrato se considera *intuitu-personae*, no pudiendo ninguna de las PARTES transferirlo, ni cederlo a terceros sin la previa y expresa autorización por escrito de la otra.
- 13) Todas las notificaciones que deban efectuarse bajo los términos del presente acuerdo se efectuaran por escrito en las direcciones establecidas más arriba.
- 14) En caso de incumplimiento de lo pactado en este Acuerdo, las partes podrán rescindir unilateralmente del mismo, comunicando a la misma con una anticipación de (30) días.
- 15) En prueba de conformidad y comprometiéndose al presente acuerdo las partes firman en 3 (tres) ejemplares en un mismo tenor y a solo efecto en la fecha y lugar establecidos en el encabezado.



Abg. Angel Wigherto Pintos Balbuena



Ing. Martín Arias Dos Santos



Lic. Juan Carlos Prono

JUAN C. PRONO  
Gerente General  
PRONET S.A.